



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cesar
Presidencia**

ACUERDO No. CSJCEA24-75
6 de junio de 2024

“Por medio del cual se ordena el traslado de sede y el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Curumaní, Cesar”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la contenidas en el Acuerdo N° PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en sesión de sala de 6 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DESAJVAO24-1026 de 28 de mayo de 2024, el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, solicita el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Curumaní, Cesar, por el termino de dos (2) días: 11 y 12 de junio de 2024 (martes y miércoles), con el fin de realizar el traslado de los despachos judiciales a una sede en arriendo ubicada en la calle 17 No. 11-59 del municipio de Curumaní, Cesar, donde se ubicarán de manera transitoria, durante el tiempo de ejecución de las obras de intervención del Palacio de Justicia de dicho municipio, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura el artículo 11, establece que *“...Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”*.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Acuerdo citado señala la posibilidad de cierre y traslado transitorio de despachos, por razones de Fuerza Mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, en el caso que nos ocupa, atendiendo lo solicitado, se ordenará el traslado de sede y el cierre extraordinario de los Juzgados.

Que el Código General del Proceso, establece en su artículo 118, inciso final *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Como quiera que la causal invocada se enmarca dentro de las causales para el cierre extraordinario, este Consejo Seccional,

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar -TCesar
5742201. E-mail secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-9



Acuerdo Hoja No. 2

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado de sede de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Curumaní, Cesar, al inmueble ubicado en la calle 17 No. 11-59 de dicho municipio, arrendado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Curumaní, Cesar, por los días 11 y 12 de junio de 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Acto administrativo.

El término del cierre se iniciará a partir de las 8:00 a.m. del día martes 11 de junio hasta las 6:00 p.m. del día miércoles 12 de junio de 2024.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos no correrán mientras permanezcan cerrados.

ARTÍCULO TERCERO: Las Secretarías de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Curumaní, Cesar, cuyo cierre se ordena, deben realizar la respectiva publicación del presente acuerdo en un sitio visible de la secretaría, en el micrositio de los juzgados y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles para el conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Curumaní, Cesar, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los seis (06) días del mes de junio de 2024

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc